



ACORDADA N° ~~1118~~ <sup>1192</sup> DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2016

QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ACORDADA N° 1144 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2016 . -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de agosto, del año dos mil diecinueve, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Eugenio Jiménez Rolón y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Antonio Fretes, César Antonio Garay, Miryam Peña Candia, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Alberto Joaquín Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 1108/2016 de la Corte Suprema de Justicia se aprobó el Protocolo de Tramitación Electrónica de Expedientes. En consecuencia, se adoptó la decisión de implementar gradualmente el Expediente electrónico en los distintos juzgados del país; en ese mismo marco, se resolvió la introducción del expediente electrónico judicial en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 19 y 20 de la Capital. -

A los efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de los procesos, la Corte Suprema de Justicia dictó la Acordada 1144/2016, por la cual dispuso, en su apartado cuarto: "ESTABLECER que todos los recursos interpuestos en los Juzgados N° 18, 19 y 20 en lo Civil y Comercial de la Capital que deban ser estudiados en 2ª Instancia serán tramitados únicamente en la 6ª Sala en lo Civil y Comercial de la Capital.". Asimismo, en el quinto artículo se resolvió: "ESTABLECER que en la 6ª Sala en lo Civil y Comercial de la Capital sean tramitados únicamente los recursos presentados en los Juzgados N° 18, 19 y 20 en lo Civil y Comercial de la Capital, excluyéndola de esta forma de entender los recursos presentados en los demás Juzgados de la Capital.". -

Por Acordada 1192/2017 la Corte Suprema de Justicia resolvió ampliar la implementación de las presentaciones electrónicas en todos los casos tramitados ante los Juzgados Civiles y Comerciales y, a su vez, por Acordada 1268/2018 se incorporó la firma digital de las resoluciones en los juzgados que cuentan con el trámite electrónico. -

En virtud al artículo 6 de la Ley 6059/2018 "Que modifica la ley 879/81 "Código de organización judicial", y amplía sus disposiciones y las funciones de los juzgados de paz", los juzgados de Justicia Letrada en lo Civil y Comercial pasaron a ejercer el cargo de juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante esta disposición, y a los efectos de continuar con los avances en la implementación de la tramitación electrónica, la Corte Suprema de Justicia resolvió la implementación del expediente electrónico en los nuevos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 21, 22, 23, 24, 25 y 26 Turno. -

En consecuencia, los aludidos Juzgados pasarán a operar con el mismo Sistema de Gestión que los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 18, 19 y 20 Turno. -

EUGENIO JIMENEZ ROLON PRESIDENTE

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O. Ministra

Alberto Martínez Simón Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

Miryam Peña Candia MINISTRA C.S.J. Dr. ANTONIO FRETES Ministro



ACORDADA N° 111 trescientos veintinueve

A fin de armonizar la tramitación electrónica entre la Primera Instancia y la Cámara de Apelaciones, resulta necesario establecer que todos los recursos interpuestos en los Juzgados N° 21, 22, 23, 24, 25 y 26 en lo Civil y Comercial de la Capital que deban ser estudiados en 2ª Instancia, serán tramitados únicamente en la 6ª Sala en lo Civil y Comercial de la Capital, hasta la implementación del expediente electrónico en las demás salas, así también es necesario establecer que en la 6ª Sala en lo Civil y Comercial de la Capital, además de los recursos interpuestos en los Juzgados N° 18, 19 y 20, entenderá en los recursos presentados en los Juzgados del 21, 22, 23, 24, 25 y 26 Turno la Capital, excluyéndola de esta forma de entender los recursos presentados en los demás Juzgados de la Capital, hasta el 31 de diciembre del año en curso, para asegurar de esta forma que el Trámite Electrónico demuestre su entera eficacia en la administración de justicia y dando continuidad así al proyecto del Expediente Electrónico. -

De igual manera, con el fin de expandir paulatinamente la implementación del expediente judicial electrónico, se implementará en la 5ª Sala en lo Civil y Comercial de la Capital la misma herramienta electrónica que actualmente se encuentra implementada en la 6ª Sala para entender en el expediente electrónico, desde el 03 de febrero del 2020, siendo competente exclusivamente, junto con la 6ª Sala, para entender en los recursos presentados en los Juzgados del 18,19,20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 Turno la Capital. -

Asimismo, para la correcta distribución de causas elevadas a estudio en alzada, de los recursos presentados ante los Juzgados en lo Civil y Comercial del 1 al 17 Turno de la Capital y no generar una acumulación de las mismas en las Cámaras de Apelación que no cuenten con el expediente electrónico, determinar que la exclusión de asignación de causas vigente para la 6ª Sala, deje de regir desde el 03 de febrero del 2020, siendo competente desde tal fecha, la 6ª Sala de la Capital para entender en los Juzgados en lo Civil y Comercial del 1 al 17 Turno de la Capital, sin perjuicio de la competencia exclusiva, junto con la 5ª Sala, sobre los Juzgados en lo Civil y Comercial del 18 al 26 Turno de la Capital donde se encuentra implementado el expediente electrónico. -

En tal sentido, resulta necesario realizar las reformas que fueren necesarias para la mejor administración de justicia y en atención el art. 29, inciso a) de la ley N° 879/81 y el art. 3º de la Ley N° 609/95. -

Gonzalo Soriano  
Secretario

Por tanto, en uso de atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:

Art. 1º. AMPLIAR lo dispuesto en el artículo 4º de la Acordada 1144/2016, en el sentido de añadir a la competencia excluyente del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala de la Capital, todas las cuestiones que deban ser debatidas en alzada que puedan suscitarse en los Juzgados N° 21, 22, 23, 24, 25 y 26 en lo Civil y Comercial de la Capital. -

EUGENIO JIMENEZ ROLON  
PRESIDENTE

Alberto Martínez Simon  
Ministro

Miryam Peña Candia  
MINISTRA C.S.J.

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES  
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Riquelme Candia  
MINISTRO

Dra. Gladys Barrios de Mónica  
Ministra



**ACORDADA N° 11.113** (Handwritten: mil trescientos veintinueve)

**Art. 2° ESTABLECER** que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Acordada tendrá vigencia hasta el 03 de febrero del 2020.-

**Art. 3° DETERMINAR** que a partir del 03 de febrero del 2020 el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Quinta Sala, de la Capital, entrará a operar con la misma herramienta electrónica que actualmente se encuentra implementada en la Sexta Sala, por lo que ambas serán competentes para entender, de manera excluyente, en las cuestiones que deban ser debatidas en alzada que se presenten ante los Juzgados electrónicos de lo Civil y Comercial, Turnos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, todos de la Capital.-

**Art. 4° ESTABLECER** que a partir del 03 de febrero del 2020, además de la competencia excluyente dada a la Quinta y Sexta Sala en el Art. 3° de la presente Acordada, dichas Salas serán competentes para entender en todas las cuestiones que deban ser debatidas en alzada que puedan suscitar en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 1 al 17 Turno de la Capital, en conjunto con las restantes Salas de los Tribunales de Apelación en lo Civil y Comercial de la Capital.-

**Art. 5° ANOTAR**, registrar, notificar.-

**EUGENIO JIMENEZ ROLON**  
PRESIDENTE

Ante mí:

*Prof. Dra. M. Carolina Llanes O.*  
Ministra

*Alberto Martínez Simon*  
Ministro

*Luis María Benítez Fiera*

*Miryam Peña Candia*  
MINISTRA C.S.C.

**Dr. ANTONIO FRETES**  
Ministro

*Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia*  
MINISTRO

*Enzo Sosa Nico*  
Secretario

*Dra. Gladys Bareiro de Mónica*  
Ministra